



## **La externalidad en Ecuador. Una revisión de contraste: económico y jurídico**

*Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 33-46. ISSN 1390-9304*

### **La externalidad en Ecuador. Una revisión de contraste: económico y jurídico**

**Nancy Rocío Castillo Castro**

**Universidad de Guayaquil. [nancy.castilloc@ug.edu.ec](mailto:nancy.castilloc@ug.edu.ec)**

#### **Resumen**

El objetivo es contrastar la visión de economía neoliberal con la visión económica social y solidaria de Ecuador en lo que respecta al manejo de las externalidades. La metodología se centra en lo deductivo porque se invoca conceptos y definiciones para empezar a introducirse en las externalidades desde lo tradicional hacia lo contemporáneo en Ecuador. Llegando a la principal conclusión que el impuesto ambiental o ecológico en el país se limita a financiar programas y proyectos ambientales, y no a internalizar los efectos negativos o externalidades negativas.

**Palabras claves:** Externalidad. Capitalismo. Economía. Internalizar.



**Externality in Ecuador. A review of contrast: economic and legal**

**Abstract**

The objective is to contrast the vision of neoliberal economy with the economic and social vision of Ecuador with regard to the management of externalities. The methodology focuses on the deductive because it invokes concepts and definitions to begin to be introduced in externalities from the traditional to the contemporary in Ecuador. Coming to the main conclusion that the environmental or ecological tax in the country is limited to financing environmental programs and projects, and not to internalize the negative effects or negative externalities.

Keywords: Externality. Capitalism. Economy. Internalize.



## **Introducción**

Las externalidades son inherentes a la acciones de los seres humanos. Y están más presentes en la producción de bienes y servicios. Para restar sus efectos o minimizar sus impactos en la sociedad o terceros, existen mecanismos económicos de regulación tradicionales que son impulsados desde el capitalismo. Estos se fundamentan en el mercado, con la ayuda de impuestos o subsidios a través de la oferta y demanda cual fuese el caso de externalidad negativa o positiva, respectivamente.

Sin embargo, desde una postura socialista, la regulación va más por parte del Estado. Es en él que descansa la responsabilidad de internalizar las externalidades, no con impuestos ni mucho menos subsidios, sino más bien con sanciones y multas. Con una marcada insistencia en responsabilidad y comprometimiento hacia la naturaleza, marcado por el respeto en el derecho hacia la misma, cuya garantía recae en el mismo Estado. Es éste el caso particular del Ecuador.

El problema que rige el presente trabajo es: la tendencia a confundir que en Ecuador se pueden aplicar impuestos y subvenciones como instrumentos tradicionales de mercado para la internacionalización de las externalidades que surgen de la producción.

El objetivo es contrastar la visión de economía neoliberal con la visión económica social y solidaria de Ecuador en lo que respecta al manejo de las externalidades.

En el trabajo se podrá encontrar una exposición del origen de las externalidades desde la producción y el consumo, argumentado por criterios de economistas que han aportado al caso de tratar a las externalidades y desde sus perspectivas, la mejor vía para compensar los efectos a la sociedad.

Después se hace mención de los criterios para analizar las externalidades desde la posición positiva después normativa, dado que el economista se debate entre ser científico y ser político. Y la forma de hacerlo, sea por medio del impuesto ambiental si es una externalidad negativa o conviene un subsidio para una externalidad positiva. Además, se hace un acercamiento a los roles del mercado y del Estado, con la intención de demostrar los ámbitos de regulación en cada

Además, se hace una revisión breve pero sustanciosa respecto la parte jurídica en Ecuador, cuando a efectos negativos se trata. De lo cual se puede concluir, que el impuesto que ayuda a internalizar las externalidades negativas en el mercado, dicho impuesto en Ecuador vendría a ser una simple modalidad de financiamiento a programas o proyectos ambientales, porque las sanciones vienen a reemplazarlo.

## **1 Externalidades desde la producción y el consumo**

La RAE define la externalidad como *“Perjuicio o beneficio experimentado por un individuo o una empresa a causa de acciones ejecutadas por otras personas o entidades”* (RAE, 2017). Se puede notar que en este significado solo se aplica a personas y empresas.



Menuzzi y Zuliani da Silva (2015) citan a Romeiro (2003) cuando ellos desean hacer referencia a la externalidad como: “*La alteración del nivel de bienestar de un agente económico por la acción de otro sin el concomitante derecho o deber de ser compensado o compensar*” (pág. 11). Entiéndase por concomitante: “*Que aparece o actúa conjuntamente con otra cosa*” (RAE, 2017). En este concepto, el agente económico hace que ya no se limite a personas y empresas, sino también incluya a gobierno y resto del mundo, porque se perfila hacia el ámbito económico. También es necesario tener cuenta que toda acción genera alguna externalidad y ésta debe tener correspondencia. La única externalidad que no se genera es aquella donde no existe acción.

Existen dos tipos de externalidades catalogadas como: positivas y negativas. En el caso de las externalidad positiva tienen efectos secundarios beneficiosos para la sociedad, sea una parte o en su totalidad; pero las externalidades negativas son todo lo contrario. Ejemplo: en la fabricación de muebles. Al comprar madera se somete al proceso de fabricación de muebles con el fin de obtener un juego de comedor. Para ello son necesarios algunos insumos y mano de obra para transformar la madera (materia prima) en el juego de comedor (bien final de consumo). Durante todo el proceso de fabricación se observa el engranaje entre mano de obra y capacidad intelectual. Al final, una vez terminado el juego de comedor, se compensa a la mano de obra por medio de una retribución económica: sueldo o salario y ganancia para el dueño de la empresa. En un estadio social, aquellos obreros y gerente, dentro del mercado, compensan a otros por medio del intercambio de su sueldo y ganancia cuando adquieren otros bienes y servicios finales, que también fueron producidos con otras materias primas. A esto le llamamos efectos de la externalidad positiva, cuando se beneficia parte o totalidad de la sociedad.

Pero una externalidad negativa, volviendo al ejemplo de la fabricación de muebles, se hace presente en todo el proceso productivo porque surgen desechos. Estos desechos (residuos o rechazos o restos) tienen efectos que pueden ser perjudiciales para la terceros. En una etapa del proceso de transformación de la madera se utilizó la sierra para cortar, esta provocó pequeñas astillas como residuos; luego pasó a la etapa de lijado donde también se generaron residuos; posteriormente pasó a la etapa de pintura y laqueado, cuyas partículas químicas se expanden en el aire, porque se utiliza el soplete de pintura; y finalmente la etapa de traslado porque el vehículo consume gasolina y expide dióxido de carbono. A nivel social, los efectos de las externalidades negativas se presentan cuando se votan los residuos obtenidos a la basura, cuando a los vecinos les molesta el olor de los químicos, cuando el dióxido de carbono contribuye a la contaminación ambiental, el ruido ocasionado por las máquinas han sido utilizadas ocasionado contaminación auditiva, y si la venta de muebles es prometedora, la tala de árboles que puede volverse indiscriminada.

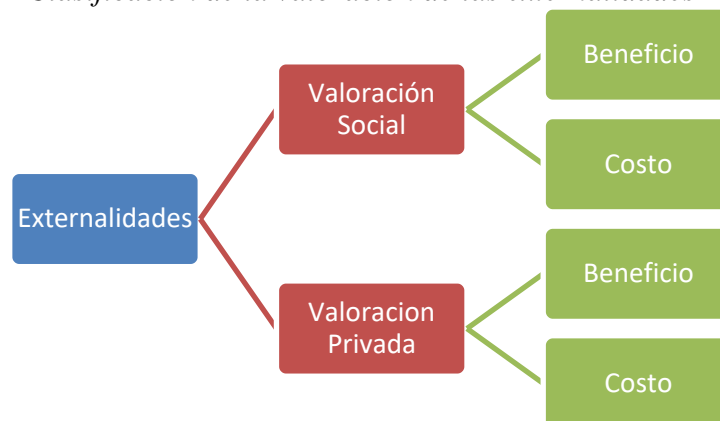
En el mismo sentido, Mochón (1995) comenta que la relación existente entre empresas y consumidores (personas, individuos o familias) es interdependiente, y aquello da lugar a la externalidad. Dado que algunas actividades se relacionan tanto en la producción como en el



consumo (págs. 186 - 187). Por dicho motivo, es necesario cuantificar las externalidades desde dos aspectos: social y privado.

Por ejemplo, el empresario que ya tiene listo el juego de comedor decide venderlo en \$ 300 dólares porque sabe que le reportará la mitad de utilidades. Pero el empresario pasa por alto incluir en el precio la valoración social. En otras palabras, el precio privado es el precio de mercado porque solo incurre en una valoración privada. Dado que el empresario solo consideró su máxima ganancia en función del consumo. También se resalta, que ésta externalidad nace desde el empresario.

Figura 1  
*Clasificación de la valoración de las externalidades*



Fuente: Principios de Economía de Francisco Mochón (1995)

Figura 1. La valoración social de las externalidades puede que sea beneficiosa o costosa. La misma lógica se aplica a la valoración privada.

El consumidor también genera externalidades. Cuando un comprador adquiere el juego de comedor incurre en otros consumos concomitantes. El traslado por medio de un vehículo terrestre generando contaminación; productos de limpieza para el mantenimiento y se desechan sus envases cuando se acaban; y puede darse que con el tiempo y uso, se deteriora el juego de comedor y termina siendo basura. Es posible que esto no suceda muy pronto, pero son considerables como externalidades generados desde el consumo. Empero, la valoración de este tipo de externalidad no es fácil de cuantificar, así que no se puede incluir en alguna estructura de costo, y mucho menos genere algún beneficio (si es que llegase a tenerlo).

Resumiendo, hacer referencia a las externalidades es necesario pensar en terceros. Es un ejercicio mental dentro del campo para desarrollar el pensamiento denominado “*Considerar consecuencias*” (Sánchez, 2012). No limitarse al consumidor y al productor por ser interdependientes. Aunque, para valorar la externalidad negativa es más viable desde el productor y no desde el consumidor.

## **2 ¿Mercado o Estado? ¿Quién regula mejor las externalidades?**



De lo expuesto en el apartado anterior saltan dos preguntas ¿Son todas las externalidades compensables? Y ¿Quién representa el mejor mecanismo regulatorio, el mercado o Estado? Para contestarlas, depende del tipo de enfoque donde se sitúe el criterio de análisis. Si se compensan todas o algunas externalidades negativas, y sean el mercado o el Estado los que regulen, aquella decisión se desarrollará en el área económica. Como menciona Mankiw (2012) cuando se analiza económicamente algo: *“Los economistas pueden ser tanto científicos (positivos) como políticos (normativos), y ambos criterios son opuestos; porque se debaten entre las políticas con base a datos versus las políticas con base a juicio de valor”* (págs. 30 - 31).

Figura 2  
*Antagonismo de las visiones económicas frente a las externalidades*



Fuente: Principios de Economía de Gregory Mankiw (2012)

La figura 2 muestra lo difícil que puede tornarse el análisis sobre las externalidades, y posteriormente, la toma de decisiones.

El enfoque es importante para determinar si es el mercado o es el Estado la vía para regular las acciones de forma directa o indirecta, y ser compensadas.

## **2.1 Rol del mercado en las externalidades**

El mercado es defendido como *“el mecanismo ideal de regulación, porque se fundamenta en la libertad y se asume que los individuos eligen con racionalidad”* (Mochón, 1995, pág. 11). Pero los mercados tienen fallas. No son tan perfectos del todo como se cree, aunque se desea hacer creer.

### **2.1.1 El impuesto para internalizar a las externalidades negativas.**

Desde el punto de vista de economía normativa, todas las externalidades deben ser internalizadas a través del mercado. Si la externalidad es negativa es conveniente aplicar un impuesto que significa: *“Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago”* (RAE, 2017). Es necesario hacer una aclaración. El tipo de impuesto



ecológico deriva del impuesto como tal, tiene una variante, cuyo objetivo busca “*protección ambiental*” (RAE, 2017).

Cuando es un impuesto, es obvio que una parte de la sociedad afectada va mostrar cierto desencanto al incentivo. Y es muy común pensar que un impuesto es retraer la producción y encarecerla. Hazlitt (2008) hace algunas reflexiones sobre la aplicación de los impuestos: “*La mayor carga recae sobre un sector limitado de los contribuyentes (...)*”, aquello: “*No intensifica su actividad mercantil o, si lo hace, sólo incrementa las operaciones que implican menor riesgo*”. El autor asienta: “*El resultado, a la larga, se traduce en impedir a los consumidores las adquisición de productos mejores y más baratos (...)*”, y finaliza con una advertencia: “*Cuando el conjunto de los impuestos rebasa unos límites soportables, el problemas de buscar nuevos impuestos que no desalienten y obstaculicen la producción resulta insoluble*” (págs. 43 - 45).

Otra visión, esta vez a favor del impuesto a la externalidades es el aporte de Harford (2007) cuando deja en claro que el impuesto es puramente del Estado y por medio del sistema de precios es donde se generará los mejores resultados. Aunque se piense que todo impuesto sea para generar ingresos fiscales y redistribuya la riqueza desde las clases económicas más altas hacia las más bajas, la tasa impositiva a la afectación negativa a terceros es más para actividades. Incluso, el impuesto a la externalidad puede neutralizar la distribución pero no sacrificar eficiencia. De esto el autor indica que hay una fuerte oposición ecológica, apalancado en la “*alta moral ambiental*”. Ellos consideran en tomar medidas más radicales y declarar a las acciones con efectos negativas como “*prohibidas por ser ilegales*” pero estos sectores tienden en “*confundir la severidad con el método*” y “*la prohibición no funciona tan bien*” (págs. 113 - 117).

### ***2.1.2 El subsidio para internalizar a las externalidades positivas***

Frente a una externalidad positiva es conveniente aplicar un subsidio, y éste significa: “*Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada*” (RAE, 2017). Es común pensar que el subsidio es más una medida de salvación a un empresario o conjunto de empresarios, que por algunas circunstancias, ajenas o propias, atraviesan situaciones empresarialmente críticas. Y tocan las puertas del Gobierno de turno para que les extienda una “*manito*” en recursos. Pero el tipo de subsidio que deseamos entablar es de tipo ecológico

Generalmente, cuando un sector de la sociedad produce, y dicha producción genera beneficios a terceros, lo más lógico es compensarlo para que se mantenga en la misma línea. En sentido metafórico, viene a ser como una palmadita en la espalda y decirle ¡vamos, que bien lo haces!

Pero parte de la compensación viene dada en ganancias desde la oferta y demanda. No obstante, si se determina que dicha producción tiene fuertes beneficios sociales extras entonces la administración pública puede incentivar a que otros sectores de la producción imiten a aquellos que tienen buenas prácticas y producción ambientalmente responsable.



Volviendo con Hazlitt (2008) -crítico sobre los subsidios- ello equivaldría a desplazar riqueza o renta a una determinada industria. Provocando una pérdida a los contribuyentes igual a la que ganarían los empresarios. Y por el lado de la competencia, el resto del sector productivo perderá lo que la industria subvencionada gane, haciéndoles retroceder en el desarrollo con un gran impacto en la sostenibilidad y sustentabilidad de la localidad o país.” (pág. 119) Así que el autor termina con una reflexión: “*La idea de que una economía en expansión implica la expansión simultanea de todas las industrias es un profundo error*” (pág. 120).

Para Harford (2007) las subvenciones deben ser políticas bien diseñadas. Porque puede darse que se paguen en exceso. Ya que existe el pago del gobierno, y puede haber algún acuerdo entre las partes (productor – consumidor). Otra observación es que, aunque parezcan bien agradables, con el tiempo tal vez no permanezcan así, y al ver ayuda gubernamental, los productores se esforzarían menos en seguir innovándose. Así que recomienda: “*No obstante, debemos ser realistas en cuanto hasta dónde debería llegar esto, porque aunque los subsidios a las externalidades parecen ser una gran solución para los efectos colaterales, quizá surja una dificultad inesperada*” (págs. 132 - 135)

Tabla 1

*Posibles casos de una subvención a una externalidad positiva*

	Caso I	Caso II	Caso III
Costo de la producción	1.000	1.000	1.000
Desembolso de la Industria	-0	-500	-1.000
Subvención del Gobierno	-1.000	-500	500

Fuente: Autora

La tabla 1 muestra algunos ejemplos de lo que implicaría un subsidio para internalizar las externalidades positivas.

Supongamos que una industria responsable ecológicamente puede producir bienes por 1.000 unidades monetarias en un tiempo determinado. Y el gobierno detecta dicho beneficio a terceros. Entonces, decide como política pública estimular por medio de la subvención la producción, de forma que cree y considera pertinente estimular la eficiente.

El caso I plantea una situación cuya industria se compromete a seguir rígidamente sus prácticas productivas ecológicamente amigables con la condición del 100 % de subvención. Esto se pudiese dar bajo un contrato entre las partes, denominado Público-Privado; o sería mejor que el Estado se apropie de la industria. El caso II, presenta una situación donde el Estado subvenciona la mitad de la producción. Favoreciendo a la industria con un ahorro del 50 % en su producción, y prácticamente vendrá ser socio la Administración Pública. Y el caso III, la industria se esmera y con sus propios medios y responsabilidad cubre los costos de producción. Como recompensa y estímulo, el Estado lo premia por el esfuerzo con un valor equivalente a la mitad de la producción generada.

Cabrera (2017) menciona a Bergh (2010) cuando argumenta que: “*Tener externalidad cero no es una meta realista, en el sentido de que las externalidades son una realidad de la vida debido*





*a la escasez de espacio y las leyes de la termodinámica. Por otro lado, en una economía de mercado, no es posible eliminarlas porque ésta se basa en la sobreexplotación de los recursos naturales para obtener, a partir de las funciones de producción, cada vez mayores ganancias en cada proceso de producción”. (pág. 391)*

En los dos apartados anteriores se hizo referencia a que el mercado es el medio más eficiente de internalizar las externalidades. Se expusieron puntos de vista, por un lado contra a los impuestos y subvenciones, y por el otro un poco más moderados, sin dejar de reflexionar algunas consideraciones pro y contra. Así que después de abordar el asunto desde el enfoque tradicional, ahora se abordará la situación desde el enfoque progresista.

## **2.2 Rol del Estado en las externalidades**

Tanto el impuesto como el subsidio son decretados por el Estado y mecanizados desde el mercado. El objetivo es corregir las fallas del mismo mercado. Y aquello se ve reflejado en el nivel de precios, que en un principio, no considera la valoración social.

Pero también existen otro medio de internalizar las externalidades que no sean por los mecanismos de la oferta y demanda. Y es la actuación directa de la Administración Pública por medio de leyes y reglamentos. Esta sección corresponde al enfoque normativo de los economistas como políticos. He aquí la cuestión moral. Así que Ecuador es una muestra de aquello, ya que posee un marco legal muy novedoso La carta magna aprobada por referéndum popular puede ser considerada la más ecológica del Mundo.

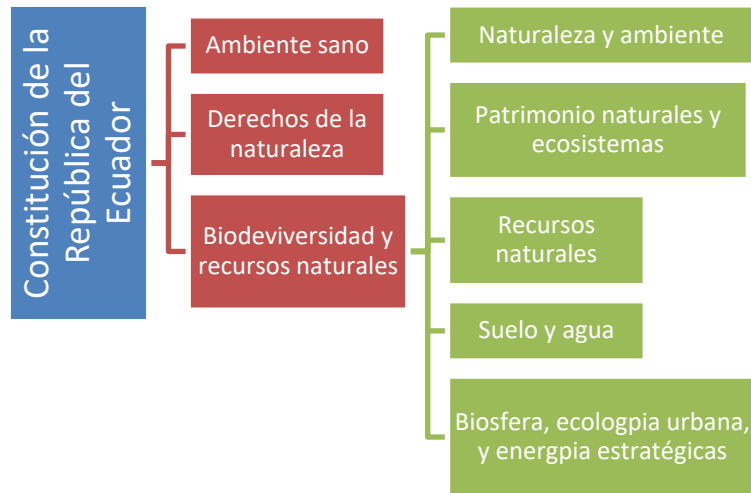
### **2.2.1 Aportes para entender el ecologismo jurídico en Ecuador**

Para Gudynas, el texto constituyente puede ser ubicada, entre los tres niveles de desarrollo sostenible como: “(...) *súper fuerte a una concepción multidimensional incorporando aspectos sociales y ambientales. Y los derechos de la naturaleza están incluidos. Sin embargo, en economía, el valor agregado es de máxima eficiencia, pero con límites biofísicos*”; y agrega sobre la gestión ambiental “*es técnica pero no es suficiente, se necesita la política. Con indicaciones en planificación y diseño de estrategias*”, por lo que concluye el autor, “*el derecho de la naturaleza se acerca a la ecología profunda, y más allá de aquello, la constitución en materia ambiental es independiente*” (Gudynas, 2011)



Figura 3

Marco constitucional para la naturaleza en Ecuador.



Fuente: Constitución de la República del Ecuador

Figura 3. Estructura legal para la naturaleza en Ecuador.

Como ejemplo de este desarrollo sostenible súper fuerte, está una serie de derechos que conforman el régimen denominado Buen Vivir. La Constitución de la República del Ecuador (2008) aprobada por votación popular, en la cual contempla el derecho a la naturaleza o Pacha Mama a ser “respetada, mantenida y regenerada” (Art. 71). Y también tiene derecho a ser “restaurada” en casos de ser “grave o permanentemente afectada” (Art. 72). De dicho texto y demás secciones hacen referencia a la biodiversidad y recursos naturales, desprendiendo los principios ambientales, políticas y medidas a tomar. Reconociendo los elementos invaluable que conforman a la naturaleza como Patrimonio Natural y su función en los varios ecosistemas. Incluso de la ecología urbana -Art. 415 – donde los gobiernos autónomos (municipios, alcaldías o ayuntamiento) *“adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y uso del suelo; (...) desarrollarán programas para el uso racional de los recursos, y facilitarán e incentivarán el transporte terrestre no motorizado, dando énfasis a la ciclo vías”*. (Asamblea Constituyente, 2008)

El régimen del Buen Vivir –apropiadamente llamado así– es un régimen de progreso alternativo frente el desarrollo (sin tomar en cuenta el adjetivo acompañante), el cual se volvió una utopía entre definiciones y conceptos diluidos (Acosta & Gudynas, 2011). Dicho régimen está en construcción, por lo que es evolutivo, y no estático y definitivo como el desarrollo convencional. Y Ecuador y Bolivia son los pioneros a nivel mundial en considerarlo en sus constituciones

Sin embargo, los derechos a la naturaleza no serían efectivos sin un cambio en las relaciones entre *“Estado, mercado y sociedad, cuyo sujeto y fin es el ser humano, sobre la base del modelo económico llamado Social y Solidario”* (Art. 283) (Asamblea Constituyente, 2008).



En el artículo 389, en la sección de riesgos, El Estado protegerá de los efectos negativos causados por la naturaleza o antrópico mediante la prevención, con el objetivo de minimizar la vulnerabilidad. Y actúan en ella instituciones públicas y privadas (pág. 200).

En la sección Biodiversidad y recursos naturales, sección primera, Art. 396, indica que el Estado adoptará políticas y medidas para evitar impactos ambientales negativos o cuando exista certidumbre, y será él quien adopte medidas protectoras. Porque los daños son objetivos, y no solo será sancionado, sino también el responsable deberá restaurar de manera íntegra el ecosistema e indemnizar a los terceros afectados. En el artículo 399, las externalidades se articulará “(...) *a través de un sistema nacional descentralizado del ambiente y naturaleza*” (pág. 205). Respecto a daños en el suelo, Art. 409, si hubiese afectaciones, “*El Estado se encargará de desarrollar y estimular proyectos de forestación, reforestación, y revegetación*” (Constitución de la República del Ecuador, pág. 208).

El segundo texto legal para tener directrices para internalizar las externalidades negativas, es el Código Orgánico del ambiente aprobado en el presente año. El objeto de la regulación ambiental es “*la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades. El impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto*” (Art. 172).

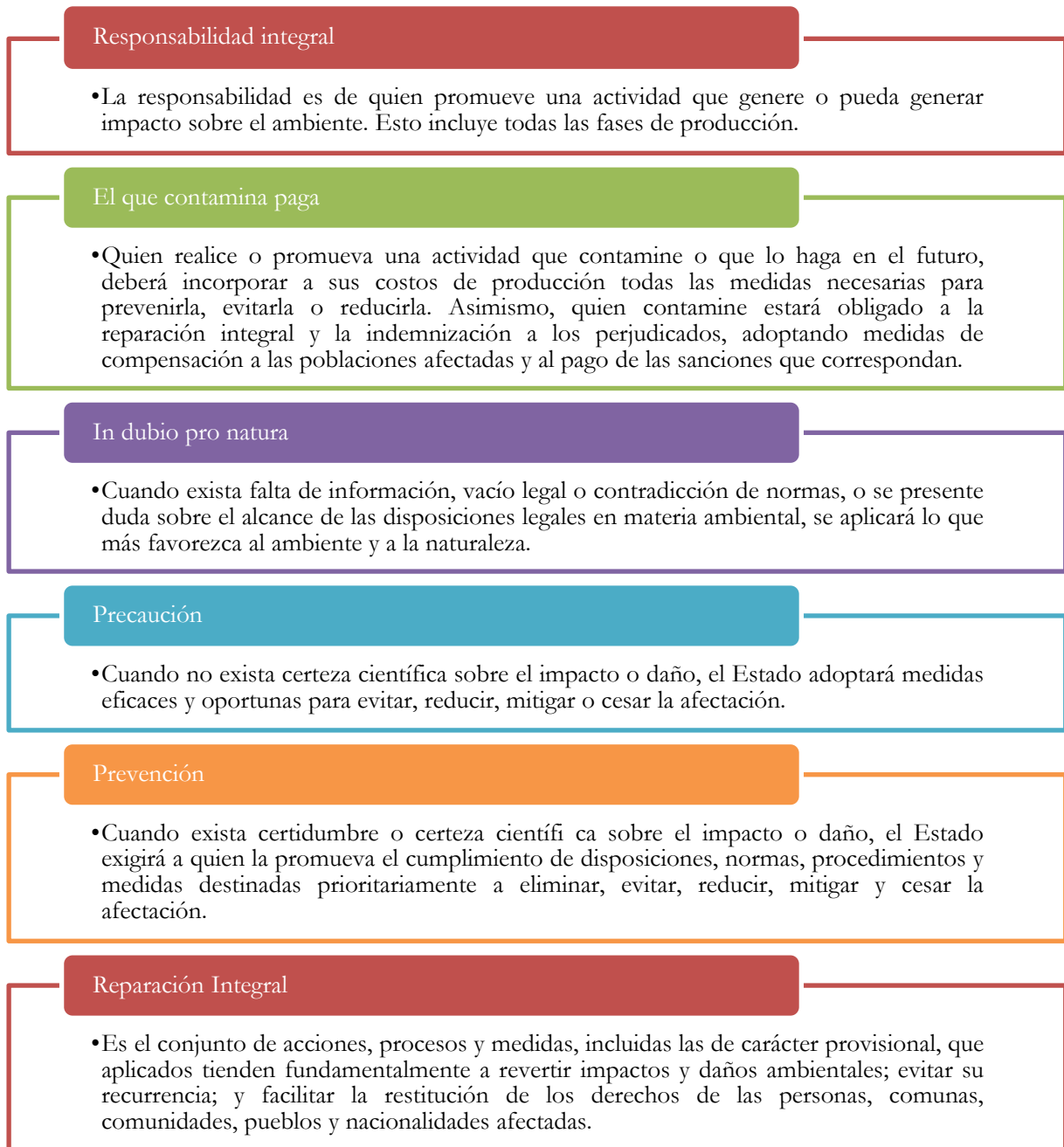
Pero ¿qué es el daño ambiental, gestión ambiental, e impacto ambiental, en la legislatura ecuatoriana?

Respecto al daño ambiental *Es toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los daños no reparados o mal reparados y los demás que dicha alteración significativa. Gestión ambiental: la gestión ambiental es el conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. Y el impacto ambiental: Son todas las alteraciones, positivas, negativas, directas, indirectas, generadas por una actividad obra, proyecto público o privado, que ocasionan cambios medibles y demostrables sobre el ambiente, sus componentes, sus interacciones y relaciones y otras características al sistema natural.* (Asamblea Cosntituyente, 2017, págs. 65 - 66)



Figura 4

*Principios rectores del ambiente para externalidades negativas*



Fuente: Código Orgánico del Ambiente. Art. 9. (2017)

La figura 4 muestra 6 de los 10 principios rectores del ambiente, y los cuales hacen directa referencia a los efectos dañinos o externalidades negativas.

Hasta aquí, llega la internalización de las externalidades en Ecuador, por medio del Estado. Como se mencionó al principio del apartado, desde un enfoque normativo. Cabe indicar que aún quedan artículos por revisar, pues sólo se invocó de manera breve, aquellos que directamente se relacionan con el tema principal.



La respuesta a las interrogantes sobre si todas las externalidades son compensables, y si es el mercado o Estado, el mejor medio de internalización, pues la respuesta es dependiendo del sistema económico que se lleve a cabo, y la decisión política que emane de las altas esferas del poder social.

Desde un modelo económico neoliberal, las externalidades talvez no sean todas internalizadas. Su detección no sería tan fácil, dado que en el mercado muchas actividades pasan ocultas. Y una política de internalización por medio del impuesto o subsidio, no sería bien visto por algunos sectores de la población. Aunque, si se llegase a implementar una política ambiental, por medio de un impuesto o subvención, su protección no será tan extensa. Sin embargo, el mercado siempre será el medio propicio y primordial por parte de aquellos analistas y políticos que tengan visión social de mercado y para mercado. Y posiblemente no consideren a la naturaleza como un ser de derechos. Sólo como una fuente de recursos naturales, lista para ser explotada con la intención de producir.

En cambio, si las externalidades son internalizadas desde una economía socialista o como está declarada en Ecuador, “social y solidaria”, todas las externalidades, sin excepción, deben ser incluidas en los costos de los proyectos, o simplemente serán fuertemente sancionadas. Esto se debe a la contemplación de la naturaleza por la figura jurídica de sujeto de derecho. Como son varios aspectos que conforman a la naturaleza, darle el respectivo lugar de sujeto de derechos es una visión de dimensiones macro. Este es el precio de declarar a la naturaleza como cualquier persona, sea jurídica y natural.

De antemano se deja en claro que, durante la revisión y lectura del Código Orgánico del Ambiente, no se contempló el impuesto o subvención a las externalidades. Y mucho menos, al mercado como medio de internacionalización. Pero sí existe la figura del impuesto, para financiar algún servicio ambiental. En otras palabras, las subvenciones e impuestos ambientales son inexistentes como compensación por acciones de producción. Ya que es implícita la obligación para los ecuatorianos y las ecuatorianas, cumplir y hacer cumplir, el respeto al derecho que reposa en la Pacha Mama.

### **Conclusiones**

Las externalidades pueden ser beneficiosas o dañinas para la sociedad. Y por lo general, está relacionada al aspecto ecológico. Las dos formas de hacer que se revelen estas externalidades, pueden ser por medio del Mercado o por medio del Estado. Ambas, no significan que sean demasiados eficientes. Pero son los medios que están al alcance, y depende del tipo de economía y compromiso político.

La constitución del Ecuador es un texto biocéntrico, porque la naturaleza y ser humano, son los pilares del sistema económico del país. Ambos tienen derechos, pero el derecho a la madre tierra, es algo superior al del hombre y mujer. Y del texto orgánico, el impuesto es solo para financiar servicios que corresponden al ámbito ambiental. No dice nada sobre medio de



compensación, y mucho menos las subvenciones. En síntesis, la teoría neoclásica sobre las externalidades, no son contempladas en las leyes ecuatorianas

### **Referencias bibliográficas**

Hazlitt, H. (2008). *Economía en una lección*. Madrid: Ciudadela Libros.

Acosta, A., & Gudynas, E. (2011). El buen vivir o la disolución de la idea del progreso. En c. Mariano Rojas, *La medición del progreso y bienestar. Propuesta desde América Latina*. (pág. 104). México: Foro Consultivo Científico y Tecnológico - <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasAcostaDisolucionProgresoMx11r.pdf>. Obtenido de El buen vivir o la disolución de la idea del progreso: <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasAcostaDisolucionProgresoMx11r.pdf>

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.

Asamblea Constituyente. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: Lexis.

Cabrera, D. (2017). Análisis crítico de la valoración y medición de las externalidades a partir de los enfoques de la economía neoclásica y ecológica. En I. d. Políticas, *Retos y Perspectivas del Desarrollo Económico en el Ecuador y América Latina (Tomo II)* (pág. 391). Guayaquil: Facultad de Economía.

Gudynas, E. (2011). Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi. *Centro de Investigaciones y Observatorio de la Cooperación al Desarrollo*.

Hardford, T. (2007). *El economista camuflado*. Madrid: Ediciones temas de hoy.

Mankiw, G. (2012). *Principios de economía. Sexta edición*. Santa Fé: Cengage Learning Inc.

Menuzzi, T., & Zuliani da Silva, L. (2015). Interação entre economia e meio ambiente: uma discussão teórica / DOI: 105902/22361170 19148. *Revista Eletrônica em Gestão, Educação e Tecnologia Ambiental*, 11. Obtenido de Reget: <https://periodicos.ufsm.br/reget/article/download/19148/pdf>

Mochón, F. (1995). *Principios de economía*. Madrid: McGraw Hill/Interamericana de España, S. A. U.

RAE. (2017). *Real Academia Española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?w=externalidad>

Sánchez, A. (2012). *Desarrollo del pensamiento. Tomo 1: Organización del pensamiento*. Quito: Centro DIPCI S. A.